

LAS ORACIONES SUBORDINADAS EN LAS GRAMÁTICAS DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE)ⁱ

Por *Rodolfo Bonino*
IES N°28 Olga Cossetini

Resumen: La noción de oración subordinada es un concepto que ha persistido en las gramáticas de la Real Academia Española. En este trabajo se analiza cómo evoluciona el sistema de clasificación de las oraciones subordinadas a través de tres obras académicas: la *Gramática* de 1920, el *Esbozo para una nueva gramática de la lengua española* de 1973 y la *Nueva gramática de la lengua española* de 2009. Se intentará determinar aquí cuáles son los criterios explícitos o implícitos en los que se fundamentan cada una de estas clasificaciones y se evalúa su coherencia interna. Esto requiere un examen de la evolución de diversos conceptos gramaticales como oración simple, oración compuesta, coordinación, subordinación, sintagma, construcción, etc.

Palabras claves: oraciones subordinadas – español – gramáticas de la RAE

Abstract: The notion of subordinate sentence is a concept which has long remained as such throughout the different grammars of the Real Academia Española. This work examines how the system of classification of subordinate sentences has evolved along three academic works: 1920's *Gramática*, 1973's *Esbozo para una nueva gramática de la lengua española*, and 2009's *Nueva gramática de la lengua española*. Internal coherence among them is evaluated in an attempt to try to determine the explicit and implicit criteria upon which the assumptions of each classification lie on. In order to do so, we need to make a deep dive into the evolution of such grammatical concepts as simple sentence, compound sentence and complex sentence, coordination, subordination, syntagm, construction, etc.

Keywords: subordinate sentences – Spanish – Grammars of the Real Academia Español

Introducción

Si se pretendiera hacer un estudio de las oraciones subordinadas atendiendo a las diversas opiniones que ha suscitado el tema en nuestra tradición gramatical, la primera dificultad sería la delimitación del objeto. Incluso tomadas aisladamente, las nociones de "oración" y "subordinación" tienen alcances muy diferentes dependiendo del punto de vista que se adopte: en las distintas gramáticas los conceptos de "oración", "proposición", "período" y "cláusula", al igual que los de "subordinada", "incluida", "hipotáctica", "inordinada" e "incidente", en sus diversas combinaciones no son estrictamente sinónimos; pero presentan grandes zonas de superposición. Estos conceptos sumados al punto de vista que se prioriza para el estudio (categorial, funcional, semántico, relación con el contexto sintáctico y estructura interna) y a los límites difusos entre coordinación y subordinación producen una multiplicidad de clasificaciones. De modo que estructuras sintácticas que en una clasificación integran un solo conjunto, en otra pueden dividirse en dos o más.

Ante tal vastedad temática, me limito a analizar el tratamiento de las oraciones subordinadas que presenta la RAE en la *Gramática* de 1920 (*GRAE*), en el *Esbozo para una nueva gramática de la lengua española* (*Esbozo*, 1973) y en la *Nueva gramática de la lengua española* (*NGRAE*, 2009). La reducción del campo de estudio a las gramáticas académicas está motivada en el hecho de que, aunque las clasificaciones muestran variaciones entre sí; permiten seguir un hilo conductor en tanto en todas ellas se define un objeto lingüístico denominado "ora-

ción subordinada" caracterizado por ser una estructura oracional dependiente de otra. No obstante, esta definición rudimentaria involucra un sistema conceptual mucho más amplio que ha modificado varios aspectos de la descripción de ese objeto.

Una característica común de las gramáticas académicas –tal vez, debido a su carácter doctrinario y corporativo– es la ausencia de referencias bibliográficas. Por ese motivo, este trabajo se limitará a mostrar cómo evoluciona el sistema de clasificación de las oraciones subordinadas a través de las obras académicas, evaluar su coherencia interna y determinar cuáles son los criterios explícitos o implícitos en los que se fundamenta; sin indagar su relación con los múltiples trabajos teóricos y descriptivos que las nutren.

GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

La oración

Según Garrido Vílchez (2008), la primera obra académica donde cobran protagonismo los conceptos de subordinación y oración subordinada es la edición de 1917. La lingüista asegura que la edición de 1920 no presenta diferencias sustanciales al respecto a la edición anterior.

Aquí también se comienza a establecer una diferencia entre lógica y gramática. No obstante, la noción de la oración gramatical y de sus partes se introduce desde una perspectiva lógica:

a) “Oración gramatical es la expresión de un juicio lógico, o sea la manifestación oral de un acto de entendimiento en virtud del cual afirmamos una cosa de otra” (GRAE, 1920, p. 194)

b) “Las partes de esenciales de la oración gramatical son dos: el vocablo con que se designa el ser (persona, animal o cosa) de que se afirma algo, y que en el lenguaje gramatical se llama sujeto, y el que expresa la cosa afirmada, que se llama predicado”. (p.194)

La relación de sujeto y predicado con el sustantivo y el verbo no tiene ninguna explicación más allá del desarrollo de ejemplos concretos. De modo que la relación entre categoría lógica y gramatical se da por supuesta:(...) el sujeto y el predicado, o sea el nombre sustantivo y el verbo, que son los que desempeñan la función de tales, son las dos palabras a las

cuales se refieren inmediata o mediatamente todas las demás de la oración simple (...)(p. 204).

El estudio de la sintaxis parte de la oración y continúa en las "funciones" y "oficios" de las categorías léxicas, pero no se conceptualiza la noción de sintagma (frase o grupo sintáctico) como constituyente oracional. Esto produce un análisis lineal de la oración que pareciera contradecir la afirmación citada. Es otras palabras, la oración no se analiza como SN + SV, sino como una serie de palabras sucesivas en la que cada una determina a la secuencia que la precede:

“En nuestro caso [cinco lobos del bosque de fulano, acosados por unos cazadores, mataron cinco perros del ganado de zutano], el número cinco que puede aplicarse a todo grupo de cinco individuos, viene determinado por lobos, con lo cual decimos que son cinco lobos, y no cinco animales de otra especie; [...] cinco lobos del bosque de fulano, viene determinado por la voz mataron, así como esta voz con todas las anteriores, por el concepto cinco perros, etc.” (p.193)

La oración compuesta

El capítulo XXII de la GRAE introduce las sintaxis de la oración compuesta. Como ya hemos mencionado, en esta obra los conceptos se definen mediante ejemplos. Por lo que, la oración compuesta es un objeto lingüístico identificado de manera más intuitiva que teórica. Ahora bien, de la observación del corpus de ejemplos se puede inferir que las oraciones compuestas son secuencias que presentan dos o más verbos conjugados o infinitivos reemplazables por aquellos

entre las que se establece una relación de coordinación o subordinación (véase. 449 y 450).

Coordinación y subordinación

La coordinación copulativa y la disyuntiva no se superponen con casos de subordinación, por lo tanto, no se prestan a ambigüedades. Sin embargo, la conjunción *aunque* se analiza como coordinante adversativo o como subordinante concesivo. Las relaciones consecutivas, en algunos casos se identifican como coordinación y en otros, como subordinación adverbial. Algunas causales se analizan como coordinadas y otras, como subordinadas sustantivas con oficio de complemento circunstancial. Estas distinciones se basan en la supuesta diferencia existente entre la oposición, el efecto o la causa "lógicos" (coordinadas adversativas, consecutivas y causales) y la oposición, el efecto o la causa "físicos, reales o materiales" (subordinadas adverbiales concesivas y consecutivas, y subordinadas sustantivas circunstanciales); pero no se explica en qué consiste la diferencia ni se procura atender a las las marcas formales o criterios heurísticos que puedan orientar su reconocimiento.

Definición y clasificación de las oraciones subordinadas

El comienzo del capítulo XXIII enuncia "Las oraciones subordinadas desempeñan en la oración compuesta el mismo oficio que los complementos del nombre o del verbo en la oración simple, y pueden ser adjetivas, sustantivas y adverbiales". (p. 349) De modo que, la clasificación en adjetivas, sustantivas o adverbiales está determinada por el "oficio" que desempeñan

en la oración. No obstante, el resultado es muy distinto del que presentan las gramáticas que se atienen exclusivamente a la función sintáctica de las subordinadas. Esto se debe a que en la clasificación de la *GRAE* las propiedades del subordinante tienen una importancia relevante, a tal punto que, como veremos más adelante, las oraciones introducidas por adverbios relativos se clasifican como adverbiales aunque tengan antecedente sustantivo.

La mayoría de las subordinadas se clasifican como "correlativas", noción central que no está conceptualizada teóricamente sino que se la emplea de manera intuitiva y con diferentes alcances. En diversas ocasiones, se hace referencia a pronombres o adverbios "correlativos" para mencionar a los relativos. Ello conlleva a pensar que la principal característica de las subordinadas sería el elemento que las introduce. También se define la correlación como propiedad que permite relacionar interrogativos, demostrativos y relativos (véase. 72 y 167). Por ejemplo, el interrogativo *quién* se correlaciona con los demostrativos *este, ese, aquel* y con los relativos *que* y *quien*; desde esta perspectiva decir que una subordinada es correlativa significa que puede alternar con un interrogativo o con un demostrativo. Este hecho no revela ninguna propiedad específica porque, desde una perspectiva actual, podríamos decir que cualquier sintagma que forma parte de una estructura oracional presenta la misma alternancia. En otras palabras, se "correlaciona" con un demostrativo o con un interrogativo. Finalmente, la noción de correlación parece asociarse a las presencias simultáneas y a las consecutivas.

Oraciones subordinadas adjetivas o de relativo

Esta denominación se aplica a las oraciones subordinadas encabezadas por pronombres relativos, entre los que se incluyen *cual* y *cuyo*. Se excluyen las que presentan los adverbios relativos *como*, *donde* y *cuando*. La única función que se les asigna es la de ser complemento de un nombre o un pronombre expreso o tácito.

Las relativas típicas tienen antecedente sustantivo y todas las gramáticas proponen análisis y clasificaciones similares para ellas, por lo tanto, no resulta de mayor interés detenerse en la propuesta de la *GRAE*. Ahora bien, existen algunas secuencias clasificadas en esta obra como subordinadas relativas que presentan estructuras poco transparentes. El análisis de estas es omitido o reformulado en las obras posteriores. A continuación, se exponen los casos problemáticos:

Relativo que con antecedente callado: *Así suele suceder | A quien su empresa abandona, | Porque halla, como la mona, | al principio QUE vencer* (p.356) o *Aun pan no teníamos ni CON QUE comprarlo, y la señora mi ama pedía gollerías.* (p.356). El análisis supone que el relativo *que* está implícitamente precedido por un pronombre neutro (*algo, nada, alguien*) o un sustantivo, como *cosa, causa, razón, etc.*

Relativo que precedido de artículo: *Aquí están LOS QUE beben las dulces aguas del famoso Janto* (p.357). Se interpreta que el artículo tiene valor de pronombre demostrativo (*aquellos que beben...*) y, por lo tanto, este es el antecedente de la relativa.

Relativo quien con antecedente callado: en estos casos se considera que el antecedente de *quien* es el sujeto, el objeto directo, indirecto o circunstancial callado externo a la subordi-

nada. Por ejemplo: *yo le traeré QUIEN se las diga* (p.366). Aquí el antecedente es el objeto directo callado de *traeré*.

Relativo quien con antecedente implícito: para diferenciarlas de la anteriores, se plantea la siguiente argumentación:

“ (...) el antecedente ha de desdoblarse, atribuyendo el relativo a una oración, y el antecedente a la otra”.(p.357).

En los ejemplos presentados anteriormente, no se percibe una diferencia estructural entre ambas secuencias de *quien*. Si *Pedro fue QUIEN me enteró de la desgracia* (p.357) se interpreta como un caso de antecedente implícito porque *quien* se desdobra en *la persona* (predicado de *ser*) y *que* (sujeto de *enteró*) en *Pedro fue LA PERSONA QUE me enteró*. El mismo análisis puede aplicarse al ejemplo *yo le traeré QUIEN se las diga*, ya que se podría la misma dinámica de desdoblamiento en *yo le traeré LA PERSONA QUE se las diga*. La hipótesis que sostiene que la falta de distinción no conlleva fundamentos teóricos, se confirmaría en el hecho de que no se retoman en las obras posteriores.

Oraciones que forman un todo lógico que el entendimiento concibe como sujeto u objeto directo de la oración principal (p.358):

1. *No sabes de lo que soy capaz.*
2. *Te sobra de lo que me falta.*
3. *Pocos entienden de lo que tratan.*
4. *Sé al blanco que tiras.*
5. *Es de admirar lo hacendosas que son tus hijas.*

Todos los ejemplos mencionados están incluidos en el grupo de las relativas. 1, 2 y 3 se analizan como relativas con

artículo (con valor de demostrativo) en las que el artículo atrae la preposición que debería preceder inmediatamente al relativo (*No sabes lo de que soy capaz; Te sobra lo de que nos falta; pocos entienden lo de que tratan*). En 4, se considera que la preposición es atraída por el antecedente (*Sé el blanco a que tiras*); mientras que en la 5, el predicado nominal de la subordinada se antepone al relativo (*Es de admirar lo que tus hijas son hacendosas*).

Oraciones subordinadas sustantivas

La *GRAE* distingue subclases de las oraciones sustantivas. En primer lugar, según su función sintáctica. En segundo lugar aplica criterios más erráticos: las propiedades sintácticas o semánticas de los verbos que las rigen, la modalidad de la oración subordinada, la categoría del antecedente. Como resultado de la aplicación de estos criterios anteriores, se plantea la siguiente clasificación:

Oraciones sustantivas sujeto

- a) Verbo transitivo en pasiva impersonal (*Donde se declara quien fueron...*)
- b) Verbo intransitivo o usado como tal (*No importa, hija, que...*)
- c) Sustantivo o adjetivo con el verbo ser (*Es lástima que...*)

Oraciones sustantivas complemento directo

- a) Oraciones explicativas o enunciativa (con verbos de entendimiento, lengua y voluntad)
- b) Oraciones interrogativas subordinadas

c) Oraciones de temor

Oraciones sustantivas complemento indirecto (oraciones finales)

Oraciones sustantivas complemento circunstancial
(oraciones causales)

Oraciones sustantivas complemento con preposición

- a) De un nombre sustantivo o adjetivo
- b) De un verbo

La inclusión de las tres últimas subclases (complemento indirecto, complemento circunstancial y complemento con preposición) dentro del grupo de las sustantivas se debe a que la preposición se considera como una suerte de morfema del sustantivo (257 c) Esto implica que en la clasificación de las finales y las causales, el criterio formal predomina sobre el semántico. Eso conduciría a incluirlas dentro de las adverbiales.

Aunque la denominación de "relativas" solo se aplica como sinónimo de "adjetivas", la *GRAE* analiza el *que* de las sustantivas como un relativo convertido en conjunción. El argumento esgrimido para justificar la hipótesis de conversión no tiene desarrollo teórico sino que, se basa en diferentes posibilidades estructurales que muestran las oraciones que funcionan como sujeto, objeto directo, objeto indirecto o circunstancial:

- a) A partir de la supuesta equivalencia de las oraciones *Veo a Pedro que viene* y *Veo a Pedro venir* con *Veo que Pedro viene*, se

sostiene en que el relativo se antepone al antecedente y como consecuencia de ello, este se "convierte" en conjunción y el antecedente en sujeto de la subordinada. Cabe señalar que dicha equivalencia se da solo con algunos verbos (*ver, oír, escuchar*) que no están incluidos en ninguna subclase de oraciones sustantivas objeto directo.

b) La especulación de que el objeto directo de los verbos de lengua y entendimiento es un demostrativo *eso*, antecedente de una relativa explicativa (de ahí el nombre de oraciones explicativas como equivalente de oraciones enunciativas) justifica que la oración *Dijo que no iré* se interprete como una reducción de *Dijo ESO, que no iré*. Por lo tanto, la causa de conversión del relativo en conjunción sea la supresión de su antecedente. De este razonamiento se infiere que la única diferencia entre relativas con antecedente callado y sustantivas explicativas sería que las primeras son especificativas mientras que las segundas son explicativas. Es decir que contrariamente a lo que sucede con las especificativas, el *que* de las explicativas pierde su carácter de relativo por omisión del antecedente.

Oraciones subordinadas adverbiales

Las oraciones adverbiales se clasifican en:

1. Oraciones adverbiales de lugar
2. Oraciones temporales
3. Oraciones adverbiales de modo
4. Oraciones comparativas
 - a) De modo
 - b) De cantidad
5. Oraciones consecutivas

6. Oraciones condicionales

7. Oraciones concesivas

Las de lugar, las temporales y las de modo están introducidas por adverbios relativos. Por una parte, se declara explícitamente que la clasificación categorial se basa en las propiedades funcionales y por otra, que son un caso de las oraciones adjetivas: “(...) las oraciones subordinadas adverbiales determinan o modifican al verbo de la oración principal como pueden hacerlo un adverbio o una locución equivalente”. (§400)

“Son un caso particular de las oraciones adjetivas, con las cuales se confunden cuando el antecedente del adverbio donde es un nombre sustantivo o un pronombre. Si digo: ésta es la casa EN QUE nací, enuncio una oración de relativo; y si sustituyo en ella el complemento circunstancial en que por el adverbio donde y digo: ésta es la casa DONDE nací, enuncio una subordinada adverbial (...)” (§401)

Como se puede observar en el §401, la subordinada no modifica al verbo *es* sino *a la casa*. La función de predicado (atributo o predicativo obligatorio) tampoco permite inferir que se tome globalmente al antecedente y a la subordinada como una estructura de valor adverbial, porque la función predicativa es propia del sustantivo; de modo que, en estos casos, en la identificación de la subordinada como adverbial no prevalece el criterio funcional que se enuncia el §400 sino la categoría del elemento que la encabeza.

Otra particularidad que presenta el análisis que hace la *GRAE* de las subordinadas adverbiales es que, aunque en el §167 no se incluye a *que dentro de* los adverbios relativos temporales, en el tratamiento de las adverbiales de tiempo *que* se caracteriza como:

“(...) relativo temporal con valor meramente conjuntivo, porque **la idea de tiempo** en las oraciones unidas por él depende del antecedente a que se refiera y, según sea éste, indica simultaneidad, anterioridad, posterioridad, sucesión inmediata, duración desde y duración hasta.” (§412. Las negritas son mías).

Consecuentemente, se supone que *mientras que, en tanto que, entre tanto que, antes que, primero que, después que, ahora que, así que, luego que*, etc. están formadas por un antecedente y una "relativa" que comienza con *que* (§412, c, nota). En este caso, se superponen las tres clases de subordinadas. Veamos. Si nos atenemos a la idea de que el relativo es temporal, esta se podría clasificar como "relativa". Si en cambio, tomamos en cuenta el valor *meramente conjuntivo* que se asigna al *relativo temporal*, se asimilaría a las sustantivas que, sin embargo, la *GRAE* las incluye entre las adverbiales. El hecho de que para esta clasificación se apele al argumento de la expresión de la "idea de tiempo" hace suponer que se adopta un punto de vista predominantemente semántico.

Con respecto a las oraciones comparativas, también surgen algunas cuestiones difíciles de discernir. En primer lugar, la

diferencia entre adverbiales de modo y adverbiales comparativas de modo. Aunque la *GRAE* señala:

“Las comparativas de modo no deben confundirse con las adverbiales de la misma denominación, aunque mucho se les parezcan. La diferencia entre ellas estriba en que en éstas la subordinada se refiere a un adverbio o un nombre de la oración principal, al paso que en las comparativas se ponen en parangón las dos oraciones.” (§417).

Los ejemplos presentados para uno y otro caso, y el análisis propuesto tampoco aclaran la diferencia.

Oraciones adverbiales de modo:

- a. *Se portó NOBLEMENTE, COMO convenía a su caballerosidad.* (§413)
- b. *Este es mi mandamiento; que os améis unos a otros, ASÍ COMO yo os amé.* (§413)
- c. *COMO se enmendaren, ASÍ se usará con ellos de misericordia o justicia* (Oración adverbial de modo. (§413)

Oraciones comparativas:

- a. *COMO el pobre, que el día que no lo gana no lo come, ASÍ tú, el día que no te dan este socorro de devoción, quedas ayuno y flaco.* (§418)
- b. *ASÍ COMO la gravedad y peso de las cosas es compañera de la prudencia, ASÍ la facilidad y la liviandad lo es de la locura.* (§418)

Como puede observarse, tanto en las en las adverbiales como en las comparativas hay un adverbio de manera

(*noblemente* o *así*) y una oración que se inicia con *como*. Podría pensarse que la diferencia entre subordinadas adverbiales de modo y comparativas de modo se sostiene en las distintas formas de correlación. En las primeras, la correlación implica que las subordinadas alternan o son correferenciales con el adverbios de modo y responden al interrogativo *cómo*; mientras que en la segunda, la comparación es la resultante de la presencia simultánea del adverbio de modos *así* y del relativo *como*. De cualquier modo –ya que en los ejemplos citados más arriba, la diferencia no resulta evidente– el problema continúa siendo poder fijar un criterio para determinar en qué caso se da cada tipo de correlación.

ESBOZO DE UNA NUEVA GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

Según se declara en la “*Advertencia*” que inicia el *Esbozo*:

“El resto de la materia sintáctica se mantiene con estructura semejante a la que presentaba en las últimas ediciones de la Gramática. Aunque han sido en ella, como queda dicho, menos importantes los cambios introducidos, todos los capítulos se han redactado de nuevo, simplificando algunas clasificaciones, especialmente en las oraciones compuestas; precisando numerosas nociones (...)” (p. 6)

Efectivamente, el tratamiento que presenta el *Esbozo* sobre las oraciones subordinadas no solo mantiene una estructura semejante, sino que en muchas ocasiones los cambios en la redacción son casi imperceptibles. No obstante, se introducen algunas innovaciones que se expondrán a continuación.

La oración

El *Esbozo* modifica el concepto de oración:

“La intención del hablante divide la elocución en unidades de sentido completo en sí mismas llamadas oraciones. Tener sentido completo en sí mismas quiere decir que contienen una enunciación (afirmativa o negativa), una pregunta, un deseo o un mandato.”
(Esbozo §3.1.2)

Como se puede inferir, en esta definición el aspecto determinante de la oración no es la expresión de un juicio

asociado con un sustantivo sujeto y un verbo predicado, sino la unidad melódica que determina que una palabra o una secuencia de palabras se interprete como oración. Como consecuencia, cobran carácter de oración (unimembre) secuencias como *La secretaria del casino. Anaqueles y legajos, incómoda y aparatosa sillería de brocatel, gran mesa oficinesca provista de plumas, lacre, cuadradillos, raspadores, obleas campanilla de plata.* (§3.1.4). En cambio, en una oración como *La secretaria del casino **tiene** anaqueles y legajos,* etc., las mismas secuencias se definen como: “(...) frases que no son oraciones [porque carecen de unidad melódica] son a menudo elementos constitutivos de oración” (§3.1.5).

Aunque en el §3.1.5 el *Esbozo* define la noción de frase como equivalente a la de sintagma, la aplicación que hace de este concepto es muy limitada porque el objeto sintáctico relevante es la oración y los sintagmas no verbales se continúan analizando desde la perspectiva de "oficios" y "complementos" del sustantivo y del adjetivo. Ello implica que no se definen por su estructura interna sino por relación con la oración. Si bien, se asigna al sustantivo la función de "núcleo del sujeto" (§33.8), lo que indica que el sujeto no es el sustantivo sino el sintagma nominal; las restantes funciones sintácticas se asignan directamente al sustantivo:

“El nombre sustantivo puede desempeñar en la oración los oficios de núcleo del sujeto y de complemento predicativo en el predicado nominal; puede formar modos adverbiales y ser también complemento de otro nombre, de un adjetivo y de un verbo” (§33.8)

A causa de las limitaciones de la conceptualización de las ideas de sintagma y de núcleo, no se deduce de ellas que la relación de los complementos con el núcleo sea análoga a la subordinación. Es decir, si bien en el *Esbozo* hay un avance de la concepción lineal de la sintaxis que presenta la *GRAE* hacia una concepción estructural, esta última aún no está completamente desarrollada. Como consecuencia de ello, en una de las llamadas oraciones unimembre como *La secretaria del casino. Anaqueles y legajos*; no sería posible asignar ninguna función a los sustantivos. Hipótesis que aún hoy, se difunde en algunos ámbitos del sistema educativo y que sustenta la idea de que las oraciones unimembres no son analizables.

La oración compuesta

Definir a la oración a partir de su unidad melódica, excluye la posibilidad de delimitar una unidad sintáctica mayor, como sería la oración compuesta. Por este motivo, el *Esbozo* reintroduce de manera complementaria, la definición de la *GRAE* acotada a un tipo de oración: la "oración bimembre" como paradigma de la oración gramatical. Así entendidas:

“(...) las oraciones bimembres son las que principalmente han servido y sirven de patrón para el análisis sintáctico, en cuanto establecen una relación formal entre los dos términos del juicio lógico: sujeto y predicado. Cada uno de ellos puede llevar complementos propios que lo determinan y desarrollan, y que se articulan en torno al sujeto o en torno al predicado como núcleos esenciales de la oración gramatical. Con este criterio podemos definir la oración como forma sintáctica

que expresa la relación entre sujeto y predicado [...] donde hay un verbo hay una oración simple; donde haya dos o más verbos trabados entre sí, tenemos una oración compuesta.” (§3.1.6.)

“(...) cada **oración bimembre**, concebida como unidad del habla real puede ser **simple** o **compuesta** según contenga una o más oraciones gramaticales. Los factores principales para expresar la unidad de la oración compuesta son la entonación y las palabras de enlace (pronombres relativos, adverbios, preposiciones y conjunciones).” (§3.17.1. Las negritas son mías)

Las definiciones citadas presentan algunos aspectos poco claros. En primer lugar, si se considera la bimembración como la relación entre sujeto y predicado, la definición de oración compuesta sería adecuada para los casos en los que hay subordinación, pero no para la coordinación; ya que, si “(...) las oraciones coordinadas [...] no se funden hasta el punto de que una de ellas pase a ser elemento sintáctico de otra” (§3.17.4. b). En conclusión, no es posible identificar una estructura bimembre que las incluya a ambas.

Por otra parte, la afirmación que plantea: *donde hay un verbo hay una oración simple*, no excluye a los verbos impersonales léxicos como *llueve, nevaba* o *nevó mucho* que, sin embargo, no presentan “la forma dual de relación entre sujeto y predicado” (§3.1.4). Así, se los asimila a oraciones unimembres, similares a *La secretaria del casino*. Se presenta aquí una paradoja: por su definición categorial formarían oraciones simples, pero por ser unimembres no lo harían.

Ahora bien, si observamos el corpus de ejemplos y el cuadro sinóptico de las oraciones compuestas presentado en el §3.17.5; podremos realizar algunas inferencias. Para el *Esbozo*, la oración compuesta es un objeto lingüístico que tiene unidad melódica e incluye dos o más verbos cualesquiera. Así, las inconsistencias que presentan la definiciones se resuelven suprimiendo la noción de bimembración o ampliándola de modo que incluya a los verbos impersonales léxicos.

Coordinación y subordinación

En el *Esbozo* reducen las distinciones abstrusas que la *GRAE* establecía entre coordinación y subordinación. A pesar de los límites difusos entre lo semántico y lo sintáctico, el punto de vista formal prevalece sobre el semántico. Esto reside en que la diferenciación entre causa lógica y causa real es casi siempre imposible de distinguir, porque en español no hay conjunciones específicas para cada caso (§3.17.4.c). Por lo tanto, todas las causales y las consecutivas se analizan como subordinadas.

El único caso donde persiste cierto grado de ambigüedad es entre las subordinadas concesivas y las coordinadas adversativas con nexos *aunque*. La caracterización de las últimas es muy escueta:

“Aunque. De su primitivo empleo en la subordinación concesiva, tomo el que tiene en la coordinación adversativa. Ejemplos: Otros quedaron vivos de los azotes, aunque contra todas las fuerzas naturales (Fr. L. de Granada. Símbolo, II, 23); no andaba muy equivocado, aunque sí en decirlo en aquel sitio (J. Valera, Correspondencia: enero 1847, en Obras, I, 1913), Era [el

retrato] de un hombre de edad indefinible, calvo, aunque no del todo (P. Baroja. Aventuras de Silvestre Paradox, cap. I)” (Esbozo §3.18.7.f)

La comparación de los ejemplos –único recurso que permite suplir la ausencia de explicaciones formales– muestra que todos los casos que tienen *aunque* como conjunción coordinante, a diferencia de los ejemplos de subordinación citados en el §3.22.8.a, carecen de verbo explícito.

Dado que la coordinación –a diferencia de la subordinación, que se da siempre en la oración compuesta– puede unir elementos de la oración simple (§3.18.1); probablemente, la caracterización de estas estructuras como coordinadas se fundamente en considerar que los casos de coordinación con *aunque* no es oracional sino que produce en el nivel de la frase. Esta hipótesis estaría plenamente justificada en el último ejemplo del párrafo citado, donde se podría pensar en una coordinación de sintagmas adjetivos: (...) *calvo, aunque no del todo* [calvo]; pero en los dos primeros parece evidente que hay elipsis del predicado anterior: *Otros quedaron vivos de los azotes, aunque* [quedaron vivos de los azotes] *contra todas las fuerzas naturales*; *No andaba muy equivocado, aunque sí* [andaba muy equivocado] *en decirlo en aquel sitio*; lo que implicaría una coordinación entre oraciones con el mismo predicado.

Clasificación de las oraciones subordinadas

En términos generales, el *Esbozo* propone una clasificación de las subordinadas muy similar al de la *GRAE*. El cambio más evidente con respecto es la sustitución de la categoría "su-

bordinadas adverbiales" por la de "subordinadas circunstanciales".

Otras variaciones se producen en la caracterización de determinadas secuencias. Los fundamentos de esas variaciones están justificados en el contexto general de la obra: la exclusión de las oraciones finales del grupo de las subordinadas sustantivas se basa en la diferenciación entre el objeto indirecto y los circunstanciales de fin; y la supresión de las sustantivas circunstanciales (que incluían a las anteriores) en una nueva perspectiva, aparentemente contradictoria, en el tratamiento de las preposiciones:

“No son, pues, las preposiciones nexos enteramente vacíos de sentido, sino que apuntan con más o menos vaguedad a la clase de relaciones que pueden expresar.”
(§3.11.1.d)

“Las preposiciones son partículas proclíticas (salvo según) que encabezan un complemento nominal de otra palabra y lo subordinan a ella.” (§3.11.4.c)

El nuevo abordaje que muestra el §3.11.1.d impide considerar a las subordinadas con preposición idénticas a las que no la tienen, pero, como simultáneamente persiste la suposición de que son partículas subordinantes (§3.11.4.c), no resultaría coherente diferenciar los sintagmas preposicionales de los nominales. Por lo tanto, la solución de incluirlas dentro del grupo de las subordinadas circunstanciales satisface ambos presupuestos, en tanto no se determina el valor categorial de la subordinada ni se deja de considerar como una unidad al conjunto formado por la preposición y la subordinada.

El hecho de que se consideren sustantivas las subordinadas encabezadas por *que* conjuntivo precedido de preposición cuando modifican a sustantivos y adjetivos (*miedo de que...; contentos de que...*) se fundamenta en que entre los complementos del nombre y el adjetivo se incluye el "nombre con preposición" (§3.8.5 y §3.9.7); pero no figuran los circunstanciales (§3.8 y §3.9). Sin embargo, se clasifican como circunstanciales las oraciones introducidas por adverbios relativos aun cuando tienen antecedente expreso:

“Si digo: Esta es la casa en que nací, expreso mi pensamiento con una oración de relativo; y si sustituyo en ella el complemento en que por el adverbio donde, y digo: Esta es la casa donde nací, enuncio una subordinada circunstancial.” (§3.21.2)

Como puede verse, la cita precedente es casi idéntica al §401 de la *GRAE* con respecto a las oraciones subordinadas adverbiales. Sin embargo, la denominación de "subordinada circunstancial" resulta aún más confusa que la de "subordinada adverbial". Ello se debe a que no tiene como fundamento la función de la subordinada en su conjunto ni se justifica por la categoría adverbial del relativo.

Otras diferencias que se pueden observar entre la *GRAE* y el *Esbozo* es que, en este no se mencionan las relativas que “(...) forman un todo lógico que el entendimiento concibe como sujeto u objeto directo de la oración principal(*GRAE* §358).”, ni se hace referencia a la distinción entre el antecedente implícito y el antecedente callado de las relativas.

En lo que respecta al tratamiento de la secuencia de artículo + *que* relativo, mientras la *GRAE* reconoce que la secuencia puede tener dos estructuras diferentes: una, en la cual el artículo conserva su primitivo valor de pronombre demostrativo y es el antecedente de la relativa, y otra, en la cual es un artículo que forma una sola palabra prosódica con *que*. El *Esbozo* sostiene que en ambas estructuras el artículo es un elemento que sustantiva a la subordinada entera. En lo único que ellas difieren, es en la presencia o ausencia del antecedente (§3.20.4.b)

El análisis esgrime dos argumentos:

a) En español el artículo es por sí mismo un elemento sustantivador y, por lo tanto, no es necesario suponer que adquiera un valor diferente para sustantivar a la subordinada. Esta hipótesis está profusamente ejemplificada y no deja lugar a dudas.

b) Las relativas con antecedente presentan la misma estructura que las sin antecedente y, por lo tanto, también están sustantivadas. La argumentación no está suficientemente desarrollada y no se explica el hecho de que, en algunas casos, la subordinada alterne con sustantivos o con pronombres. Como se puede ver en *Aquí están ellos*, que conserva el sentido de la oración *Aquí están los que beben las aguas del famoso Xanto* y en otros no lo hace, como sucede con *Hay maneras de discurrir de ellos*, que no conserva el sentido de *Hay cierta manera de discurrir de la que muchos sujetos no se dan cuenta*.

NUEVA GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

La *NGRAE* recibe la influencia de casi cuarenta años de desarrollo teórico de la lingüística y su aplicación sistemática al estudio de la lengua española. Durante este período se estudiaron en profundidad distintos aspectos de la lengua; sin embargo, una gramática general implica la necesidad de seleccionar los temas relevantes y articularlos entre sí. La *Gramática descriptiva de la lengua española* reúne trabajos de diferentes autores en una estructura que prefigura la *NGRAE*, pero a diferencia de aquella, esta obra retoma la tradición académica que elabora un texto de autoría corporativa y de carácter normativo.

Más allá de los rasgos de continuidad, la *NGRAE* replantea profundamente el estudio de la lengua no solo en lo que respecta a su descripción sino también, en cuanto a la amplitud del objeto y la exhaustividad del análisis. Pero además, muestra una mayor apertura a diversos puntos de vista. Son frecuentes las referencias a diversas posibilidades de análisis que se expresan de manera genérica y sin entrar en detalle, mediante enunciados del tipo: *Ha sido objeto de discusión entre gramáticos clásicos y modernos(...)* o *Algunos autores entienden(...)* (*NGRAE* §44.7h)

En este apartado se intenta explicar cuáles son las modificaciones introducidas con respecto a las obras anteriores en nociones de la sintaxis que inciden de manera directa en el tratamiento de las oraciones subordinadas. La reseña que se hace de la clasificación tiene como único objetivo puntualizar los criterios que la sustentan y, en consecuencia, no pretende ser exhaustiva.

Grupo sintáctico, oración y enunciado

Como ya observamos, en las obras anteriores, las palabras se definen a partir de los "oficios" que desempeñan en la oración. Por lo tanto, el objeto de estudio básico de la sintaxis será esta construcción. En la *NGRAE*, en cambio, la sintaxis se aborda en sentido inverso: a partir de las propiedades combinatorias que presentan las palabras cobra relevancia la noción de grupo sintáctico (sintagma). Consecuentemente, el estudio de la sintaxis se inicia en el apartado "Clases de palabra y sus grupos sintácticos". La noción de grupo sintáctico es definida previamente en "Cuestiones generales" del siguiente modo:

"Las unidades léxicas simples forman diversos grupos sintácticos que adquieren muchas de sus propiedades. Estos GRUPOS, llamados también FRASES o SINTAGMAS en varios sistemas terminológicos, constituyen unidades que desempeñan determinadas funciones sintácticas: grupo nominal, adjetival verbal adverbial, etc. Los grupos sintácticos se forman en torno a algún NÚCLEO sea este nominal, adjetival, verbal o adverbial. (§1.11a)

Sea con la denominación de grupo o con la de frase o sintagma, se han generalizado en la gramática moderna estas unidades mayores de análisis porque ponen de manifiesto que los segmentos que se reconocen entre la palabra y la oración poseen un gran número de propiedades gramaticales." (NGRAE §1.11b)

Las oraciones se caracterizan por la relación entre sujeto y predicado. No hay que considerar que el predicado se identi-

fica solo con el verbo, sino que se define como “ la expresión cuyo contenido se atribuye al referente del sujeto, así como el segmento sintáctico que lo designa” (NGRAE §1.12d). La redefinición del predicado da lugar a estructuras oracionales como las absolutas (*Una vez en casa toda la familia*) y las exclamativas bimembres (*¡Muy interesante el partido de ayer!*). En los ejemplos citados, los predicados son *una vez en casa* y *muy interesante* atribuidos a *toda la familia* y *el partido*, respectivamente.

Complementariamente, se introduce la noción de enunciado como unidad definida por sus propiedades entonativas. De tal modo, cualquier segmento lingüístico con una curva melódica constituye un enunciado, independientemente de la predicación. Ello permite distinguir enunciados oracionales y enunciados no oracionales, resolviendo la contradicción que implica caracterizar como oraciones a unidades que no presentan relaciones de predicación; como hace el *Esbozo* con las oraciones las llamadas oraciones unimembres sin verbo.

Esta conceptualización permite plantear que las relaciones y las funciones sintácticas no se dan solo en la oración sino que también pueden darse en los sintagmas no oracionales:

“La relación de SUBORDINACIÓN se opone a la de COORDINACIÓN. En la actualidad se entiende que la relación sintáctica que existe entre el verbo y su COMPLEMENTO es la misma en Lamento que las cosas estén así que en Lamento la situación, aun cuando tradicionalmente se entendía que la oración que encabeza que estaba "subordinada" mientras que esa noción no se aplicaba al grupo nominal la situación [...] En sentido estricto, ni la subordinación ni la coordinación expresan

relaciones exclusivas de las oraciones. Así, la lengua admite la coordinación de muy diversos segmentos...”
(§1.13m)

Así, el análisis de las relaciones sintácticas se independiza de la noción de oración, por lo tanto, resulta predecible que la *NGRAE* no tome a la oración compuesta como objeto de estudio. Hace mención a este concepto utilizado tradicionalmente para referirse a las que contienen una o varias oraciones coordinadas o subordinadas pero no dedica ningún capítulo a su análisis; sino que presenta a la coordinación como un fenómeno lingüístico que abarca tanto grupos sintácticos como oraciones. Describe, entre otras cosas, las particularidades diferenciales que posee según las características de los constituyentes coordinados. En lo que respecta a la subordinación oracional, el análisis es bastante más complejo, por lo que requiere una exposición detallada.

Las oraciones subordinadas

En el estudio de la subordinación de oraciones se redefine la noción de oración principal, en tanto se considera que este objeto lingüístico no excluye a la subordinada. Así se analiza como oración principal a la secuencia *Los argentinos deseaban que se mantuviera la convertibilidad* y no solo a *Los argentinos deseaban*, que no constituye un segmento sintáctico. (§34.1b)

Con respecto a la clasificación, hay capítulos dedicados específicamente a solo dos clases de subordinadas: "subordinadas sustantivas" y "subordinadas de relativo". La

ausencia de un capítulo dedicado a las subordinadas adverbiales lleva a replantear el conjunto y a introducir nuevos conceptos descriptivos.

En este apartado me propongo reseñar las modificaciones introducidas en el análisis de las oraciones subordinadas sustantivas y relativas. En el siguiente, se analizará por qué varias estructuras tradicionalmente clasificadas como oraciones subordinadas adverbiales se analizan como "construcciones".

Oraciones subordinadas sustantivas

Observamos que, la denominación "oraciones sustantivas" es la única que perdura en las tres obras analizadas. Además, existe cierta continuidad en lo que respecta a las secuencias lingüísticas y al criterio general de clasificación. No obstante, se introducen cambios de importancia:

a) Además de las oraciones temporalizadas, se consideran las oraciones de infinitivo.

b) Se consolida la idea de que las preposiciones, en tanto imponen restricciones a su término, son núcleos de grupos preposicionales. Consecuentemente, se reemplaza el grupo de las sustantivas en función de complemento de nombres y adjetivos por el de las sustantivas en función de complemento preposicional. Así, se da cabida a las que funcionan como término de complementos regidos por el verbo y que no habían sido contempladas en las obras anteriores. No obstante, como se mostrará en el próximo apartado, para algunas secuencias de preposición + conjunción se propone el análisis como locuciones conjuntivas, en tanto se las considera

estructuras gramaticalizadas, es decir que, en determinados contextos, no tienen posibilidad de escindirse.

c) Para las conjunciones, se formula un análisis similar al de las preposiciones, esto implica una modificación en la concepción de la estructura interna de la subordinada. Se considera que la conjunción no es un mero enlace sino el núcleo de un sintagma conjuntivo cuyo término o complemento es la oración.

Oraciones subordinadas de relativo

Las secuencias lingüísticas que se caracterizan como relativas son, en general, las mismas que en las obras anteriores. Sin embargo, se suprime la asociación entre relativas y adjetivas, lo cual resuelve los problemas que se planteaban en torno a las relativas sin antecedente o con antecedente oracional, que no alternan con adjetivos, y que permite incluir dentro del grupo de las relativas a las subordinadas introducidas por adverbios relativo. Con ello se evita la contradicción de caracterizar como adverbiales, a oraciones que modifican a sustantivos.

Con respecto al relativo *que*, en el §22.4h se afirma que “Tal escasez de rasgos léxicos y morfológicos impide que pueda encabezar relativas libres, o sin antecedente expreso, si no va precedido del artículo determinado, puesto que este último aporta información que permite reconocer al antecedente”. Por lo tanto, habría que suponer que los casos de subordinadas con relativo *que* con antecedente callado, que identifica la *GRAE* en el §356, son interrogativas indirectas en las que se ha omitido la tilde.

En cuanto a la secuencia *el que*, sí se retoma el punto de vista de esa obra –que había sido desechado por el *Esbozo*– y se le asignan dos estructuras posibles, podemos arribar a algunas conclusiones. En algunos casos introduce relativas con antecedente y se trata de un relativo compuesto (*El hombre en el que depositaban toda su confianza*) y en otros, introduce relativas semi-libres, en las que se considera que el artículo tiene valor pronominal o bien que hay un sustantivo elíptico (*Los que beben las aguas...*).

Aunque no se elude el análisis de las estructuras que, según la *GRAE*, “(...) forman un todo lógico que el entendimiento concibe como sujeto u objeto directo de la oración principal” (§358). Su reseña excede los límites de este trabajo.

Las construcciones

El concepto "construcción sintáctica" no se utiliza como sinónimo de "grupo sintáctico". Mientras "grupo sintáctico" es el opuesto complementario de "oración" (ausencia o presencia de predicación, respectivamente), "construcción" se aplica al análisis de unidades lingüísticas cuya estructura resulta difícil de definir en el marco de aquellas nociones, ya sea porque el término de la conjunción no es claramente oracional o porque (como sucede en las comparativas) excede los límites de ambas. Así, buena parte del contenido del capítulo dedicado a las subordinadas adverbiales (*GRAE*) o circunstanciales (*Esbozo*) en la *NGRAE* se reformula en los capítulos 45 denominados "Construcciones comparativas, superlativas y consecutivas"; 46, "Construcciones, causales, finales e ilativas" y 47, "Construcciones condicionales y concesivas".

Si bien la *NGRAE* establece las características generales de cada una de las construcciones analizadas (*NGRAE* §45.1a, 45.13a, §45.14a y §46.1a.), no las define más que por su vaguedad. Por eso, aquí se intentará especificar qué tienen en común.

Un primer análisis de los párrafos antes mencionados nos permite pensar que en la definición de las construcciones predomina un criterio semántico, tal como sucede en la definición que hace el *Esbozo* de las subordinadas circunstanciales (*Esbozo* §3.21.1a). Ello implicaría una única diferencia entre ambas obras: la *NGRAE* define como construcciones (y no como oraciones subordinadas) a objetos lingüísticos que presentan propiedades semánticas comunes y propiedades formales heterogéneas.

No obstante, un análisis más minucioso muestra que no solo se aplican criterios semánticos sino que también se apela a propiedades formales: recursos gramaticales, presencia de ciertos determinantes y conjunciones que las encabezan. De modo que se puede afirmar que las construcciones expresan contenidos lingüísticos con determinadas propiedades formales, aunque no uniformes. Pero, a diferencia de otros contenidos, estos no son inherentes a grupos sintácticos ni a oraciones sino que, involucran la relación entre dos o más constituyentes. Es decir, la principal característica de las construcciones es que rebasan los límites de los grupos sintácticos y de las oraciones.

Consecuentemente, si consideramos que no resulta adecuado hablar de *oración subordinada comparativa* en un caso como *María es más alta que su hermana*, no será solo por las

dificultades que *que su hermana* presenta para ser analizado como oración; sino y sobre todo, porque este segmento (sea oracional o no) no expresa por sí solo el contenido de la comparación sino que involucra también a *María* (primer término de la comparación), *más* (cuantificador comparativo) y *alta* (núcleo de la comparación). De igual modo, en *Si no se siente bien, no va a trabajar* no puede considerarse que el contenido condicional se limite a *si no se siente bien*; sino que implica a ambas oraciones, ya que ninguna de las dos puede ser suprimida sin que se pierda dicho contenido. Por lo tanto, parece más adecuado hablar de una construcción o período condicional con determinadas propiedades discursivas que de una oración subordinada condicional.

Así, la noción construcción incluye relaciones tan diversas como las que hay entre el cuantificador y el complemento comparativo o entre la prótasis y la apódosis en las condicionales y concesivas. En síntesis bajo el rótulo de construcción se describen diversas secuencias que no alternan con categorías léxicas:

a) Estructuras oracionales o no oracionales incluidas en la oración principal en relación con un grupo cuantificativo (comparativas, superlativas y consecutivas).

b) Conjuntos de estructuras oracionales que expresan un contenido determinado (comparativas proporcionales, ilativas, causales, finales, condicionales y concesivas).

Con respecto a las estructuras que tradicionalmente se clasificaban como oraciones subordinadas, la *NGRAE* presenta varias divergencias:

En las construcciones comparativas, el segmento encabezado por *que* o *de* se define como "complemento comparativo". En caso de los complementos comparativos encabezados por *de*, se interpreta que se trata de un sintagma preposicional donde la preposición va seguida de una relativa semilibre (*Es más alta DE lo que yo pensaba*). En el primero, si bien se plantea *que* como una conjunción subordinante, no se determina si, en construcciones como *María es más alta QUE su hermana*, se debe considerar que son oraciones elípticas o no.

En el caso de las construcciones consecutivas, en la estructura encabezada por *que* (*Es tan alto QUE se golpea con el marco de las puertas*) se conserva la definición de ORACIÓN SUBORDINADA CONSECUTIVA (en NGRAE 45.4l se prevé la alternativa de analizarlas como oraciones relativas). La caracterización de estas estructuras como construcciones parece estar justificada en el hecho de que el contenido consecutivo no depende únicamente de la subordinada sino que involucra, además, al grupo cuantificativo.

En cuanto a las construcciones causales y finales, atendiendo a la gramaticalización del conjunto formado la preposición y la conjunción (*porque* y *para que*) no se evita la terminología *subordinadas adverbiales causales* (NGRAE §46.2f); pero se consideran igualmente aceptables dos posibilidades de análisis: grupo preposicional + oración subordinada sustantiva [por] [que lo pidió] o conjunción subordinante + oración [porque] [lo pidió].

La ambigüedad estructural, sumada a la distinción entre causales y finales internas y externas al predicado verbal, evidencia que en estos casos el término "oración subordinada"

tiene un alcance más amplio que cuando se emplea para analizar las sustantivas y las relativas; y también excede la propia definición de la oración subordinada. Por cuanto las externas al predicado no presentan las propiedades señaladas mencionadas en el apartado anterior: “(...) dependen de alguna otra categoría a la que complementan o modifican [...] desempeñan alguna función dentro del grupo sintáctico que constituyen junto con la categoría sobre la que inciden. (NGRAE §1.131)”

En la *GRAE* (§432) se reconocen subordinadas consecutivas encabezadas por la conjunciones *conque*. El *Esbozo* también las clasifica como un subgrupo de consecutivas junto a las encabezadas con las conjunciones *luego*, *por consiguiente*, *por tanto*, *por lo tanto*, *así que*, *así pues*, aunque aclara que “En todo caso, en las oraciones consecutivas se acentúa la indistinción entre los períodos yuxtapuesto, coordinado y subordinado, que repetidamente hemos señalado en otras ocasiones” (*Esbozo* §3.22.3).

La *NGRAE* resuelve las imprecisiones teóricas, reservando la denominación de construcciones consecutivas para las que se relacionan con un grupo cuantificativo y las distingue de las construcciones ilativas, que incluyen a las oraciones introducidas por las conjunciones ilativas *luego* y *conque* y locuciones ilativas como *así que* y *de modo que*, entre otras. No se consideran locuciones ilativas los conectores discursivos como *consecuentemente*, *en consecuencia*, *entonces*; que si bien tienen significado ilativo se distinguen de ellas porque admiten diferentes posiciones sintácticas: *Entonces*, *¿vienes con nosotros?*, *¿Vienes*,

entonces, con nosotros?, ¿Vienes con nosotros, entonces? (NGRAE 46.11k).

Estas oraciones, al igual que las finales y causales externas al predicado, no están incluidas en otra estructura oracional. Sino que establecen relaciones con el enunciado en su conjunto o se refieren al acto de enunciación. Otro punto en común entre las tres clases que constituyen este grupo de construcciones es su posible alternancia con estructuras no oracionales, no obstante, se reserva la denominación de subordinadas para las oracionales.

Para el análisis de las comparativas proporcionales, las condicionales y las concesivas se apela a las nociones tradicionales de período, prótasis y apódosis. Los períodos finales y concesivos se definen como estructuras bimembres (nótese que, en este contexto, la noción de bimetración se refiere a la relación entre dos oraciones y no a la estructura interna de cada oración, que se encuentra en el *Esbozo*). La prótasis y la apódosis, ambos de carácter oracional, como los dos miembros de esa estructura, presentan relaciones discursivas. En síntesis, la vaguedad de la noción de *construcción* incluye tanto relaciones gramaticales como argumentativas con distintas estructuras sintácticas.

Conclusiones

Este trabajo intenta mostrar la evolución de las gramáticas de la RAE en el tratamiento de las oraciones subordinadas en un lapso de casi un siglo. Se pueden realizar algunas conclusiones parciales al respecto. Estas obras muestran una continuidad no solo en sus objetivos de fijar normas de uso y describir la lengua sino también, en el desarrollo de la descripción.

Si se analizan los aspectos menos claros de la *GRAE* en el análisis de las subordinadas, se puede observar que las inconsistencias de esta obra se deben a que, por escasez de categorías analíticas, tiene una aproximación intuitiva a los aspectos lógicos, semánticos y discursivos de la lengua; lo que impide determinar las propiedades formales en las que se sostienen las clasificaciones. Por su parte, el *Esbozo* incorpora muy pocas conceptualizaciones nuevas y, en consecuencia, el intento de evitar las cuestiones más confusas redundando en un empobrecimiento de la descripción.

Otra teorización confusa que la *GRAE* y el *Esbozo* comparten es presuponer de manera más o menos explícita la equivalencia entre oraciones subordinadas y categorías léxicas, y la relación directa entre la estructura interna de la subordinada y sus propiedades funcionales.

La *NGRAE* no desecha a sus antecesoras, sino que, por el contrario, las retoma y las perfecciona con los aportes de las investigaciones recientes, incorporando nuevas categorías que permiten cada vez mayor sutileza en el análisis. Mediante los conceptos de enunciado, grupo sintáctico y construcción sintáctica –que resultan primordiales para configurar y delimitar el de oración– se organiza un sistema de análisis que, sobre

la base de las descripciones anteriores que da cuenta de la interrelación entre lo formal, lo semántico y lo discursivo. Así, muestra que el análisis de las subordinadas involucra diversas cuestiones que no convergen de manera unívoca, sino que presentan diversas configuraciones: las subordinadas sustantivas siempre tienen distribución alternativa con sustantivos de significado conceptual, y pueden presentar tantos verbos temporalizados como infinitivos; las adjetivas son siempre relativas, pero no a la inversa, ya que las relativas sin antecedente alternan con adverbios o sustantivos de significado concreto. A la vez, muchas oraciones subordinadas, como las relativas con antecedente oracional, las causales, las finales, las ilativas, las concesivas, las condicionales, las comparativas y las consecutivas tienen distribución alternativa con estructuras no oracionales, pero no con categorías léxicas; y muchas de ellas no cumplen función de complemento o adjunto interno al predicado sino que inciden sobre otra oración y, por lo tanto, se sitúan en un plano donde confluyen lo sintáctico y lo discursivo.

Bibliografía

- Bosque, I. y Demonte, V. (Coord.) (1999). *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.
- Garrido Vílchez, G. (2008). *Las gramáticas de la Real Academia Española: teoría gramatical, sintaxis y subordinación (1854-1924)* Disponible en: <gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/.../1/DLE_GramaticasdeReal.pdf>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1920). *Gramática de la lengua española*, Madrid, Perlado, Páez y Compañía: nueva edición reformada.
- Kovacci, O. (1992). *El comentario gramatical. Tomo II*, Madrid: Arco Libros S.A.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973/1978). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española (Esbozo)*, Madrid: Espasa Calpe S.A.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2009). *Nueva gramática de la lengua española (NGRAE)*. Madrid: Espasa Libros S. L. U.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2009). *Nueva gramática de la lengua española (Manual) (NGRAEM)*. Madrid. Espasa Libros S. L.

ⁱ Este trabajo se desarrolló en el marco de la adscripción a la cátedra de Lengua III de la carrera de Letras de Facultad de Humanidades y Artes de la UNR, a cargo de la Dra. Zulema Solana. La versión actual está basada en la versión inédita que se presentó como trabajo final de adscripción.